XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

CONSELLERIA DE AGRICULTURA PESCA E ALIMENTACION DIRECCION YERAL DO FORESTAL E DO MEDIO AMBIENTE NATURAL REXISTRO XERAL SAIDA DATA 23-7-84

ASUNTO: Convenio del monte "VIDUEDO".

La Jefatura Provincial del Servicio de la Producción Forestal de Lugo informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que en fecha 22 de Julio de 1.982, se constituyó la Socie dad Agraria de Transformación "Viduedo", nº 1.165, integrada por propietarios de varias parcelas consorciadas.

2º Que la Junta Rectora de la citada Sociedad en fecha 14 de Septiembre de 1.982 acordó proponer a la Consellería de Agricultura, -Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia la firma de un Convenio para el monte de su propiedad.

> 3º -- Que el monte objeto del Convenio quedó constituido por: 48.50 Has. del monte "CRUZ DE GRANA", LU-2.189.

4º -- Que al 31 de Diciembre de 1.981 la cuenta de gastos e ingresos del monte consorciado que, parcialmente, pasan al Convenio es:

Monte "CRUZ DE GRAÑA", LU-2.189:

2.967.237,- Ptas. Gastos 56.832.- Ptas. Ingresos

5º .- Que teniendo en cuenta las superficies repobladas que de cada uno de los montes van a componer el Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a su cuenta pasarán:

gastos por trabajos. 1.693.071.- Ptas. gastos por administración. 132.906 .- Ptas. gastos por guardería. 38.558,- Ptas. ingresos. 32.428.- Ptas.

6º .- Que, en consecuencia, el saldo de la nueva cuenta del Convenio será de 1.832.107,- pesetas, cantidad obtenida de restar los ingre sos a la suma de los gastos.

Por todo ello, y conforme con los datos que figuran en la Certi ficación del Excmo. Sr. Secretario General del ICONA, relativa al saldo con el que debe iniciarse la cuenta del Convenio y a las cantidades que deben restarse de las cuentas de gastos e ingresos del monte "CRUZ DE -GRANA" por la parte que del mismo pasa al Convenio del monte "VIDUEDO". esta Dirección General propone a V.E .:

1º .- Que se firme el Convenio del monte "VIDUEDO".

2º .- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "VIDUEDO". Elenco: 2716524.

Superficie: 48,50 Hás.

Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación nº. 1.165.

Término municipal: Fonsagrada.

A contabilizar como subvención: 50 %. A contabilizar como anticipo: 50 %.

Interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

32.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 1.832.107,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos - que pudieran producirse con posterioridad al cierre de las cuentas del ci tado Consorcio.

4º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte -LU-2189, que ha de quedar con las siguientes características:

> Nombre: "CRUZ DE GRAÑA". Elenco: LU-2189. Superficie: 36,50 Hás. Pertenencia: Parroquia de Logares. Término municipal: Fonsagrada:

52.-- Que per pasar al Convenio, de la cuenta de gastos e in--gresos del monte "CRUZ DE GRAÑA" se resten las siguientes cantidades:

1.693.071,- Ptas. 32.428,- Ptas.

No obstante V.E. resolvera.

Dios guarde a VAE
Santiago de Compostela, 2 3 JUL. 1984
EIL DE GA
DE GA
AGREGA
DE AGREGA

Fdº .: José Luis Aboal García-Tuñón.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos su términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, - proceder a la firma del Convenio del monte "VIDUEDO".

Santiago de Compostela, 28 JUL. 1984 EL CONSELLEIRO DE GAPALOULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,

Fd Fernand Arrido Valenzuela.

DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

Nº 271	6524
--------	------

Entre la consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y

Entidad: Sociedad Agraria de Transformación número 1.165 "VIDUEDO".

Provincia: L U G O.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49° al 58° así como disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

- 1.* El Convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha cho de Agosto de 1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.º cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado pre-existente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (táchese si no existe).
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª	Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación mumero 1.165 "VIDUEDO"
	y son los que se describen a continuación: Denominación: "V I D U E D O"
	Situación administrativa y legal: Monte perteneciente a la Sociedad Agraria de Transformación mimero 1.165, "VIDUEDO"
	Límites: PARCELA I N., término municipal de A Pontenova; E., monte "CRUZ DE - GRAÑA"; S., propiedades particulares de Viduedo y O., monte "CHAMOSA".
	PARCELA II N., pista forestal y propiedades particulares de Viduedo; E., propiedades particulares de Cabanas; S., propiedades particulares de Viduedo
	y Oeste, arroyo de Lamazais y propiedades particulares de Viduedo. PARCELA III N., propiedades particulares de Viduedo; E., propiedades
	particulares de Viduedo; S., propiedades particulares de Viduedo y O., monte - "CRUZ DE GRAÑA".
	The first terminal for the property of the pro

Superficie: CUARENTA Y OCHO HECTAREAS Y CINCUENTA AREAS (48,50 Hás.) arboladas .-

	Estado Forestal: CUARENTA Y OCHO HECTAREAS Y CINCUENTA AREAS (48,50 Has.), arboladas		
	Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo:		
	Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CUARENTA Y OCHO HECTAREAS Y CINCUENTA AREAS (48.50 Hás.)		
	Sin vegetación arbórea:		
	Servidumbres:		
	Servicumbres.		
3.a	El suelo continuará perteneciendo a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.165		
	que aporta al Convenio:		
	 a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior. b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda. 		
	c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).		
4.ª	creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.		
	En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por cientel Banco de España.		
	Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.		
5ª.	Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y,		
-	a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos. La relación de Consorcios a convertir, es como sigue:		
THE.	48,50 Hectáreas del monte "CRUZ DE GRAÑA", LU-2,189		
(mages	CHARLES OF ALL CONTROL OF THE CONTROL OF THE STREET OF THE STREET OF THE STREET		
-	the state of the s		
6.a	Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agri-		
	cultura, Ganadería y Montes.		
7.ª	De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo según cláusula 1.º, apartado b), la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.		
	De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes recibirá el por ciento y la Entidad propietaria el por ciento restante.		

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el "quorum" legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

 Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Montes asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 9.ª La duración de este Convenio será por un período de **TREINTA** (30) años.

 Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 10.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, si ésta lo precisare.
- 12.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José Antonio López García	Secretario
de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.165, "VIDUEDO"	
the control of the first the second of the control	
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han	
Entidad, cumpliéndose el requisito del "quorum"	
día ocho de Julio de 1.982	
a D. Tomás Fernández Gayoso, Presidente de	
representante de esta Entidad a efectos de la fir	ma del Convenio.
Y para que conste expido la presente Certifica	ción en Viduedo,
Logares, a dos de Septiembre de mil no tres.	
V.º B.º	o'al Lofes
El PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,	
Cominterheader	
Fdo.: José Antonio Lópes	z García.
Fdo.: Tomás Fernández Gayoso.	
D Jase luis About Garcia- Tunon	Director
General Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricult	
de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio	
and the second of the second o	
L coleA we entimend the last of the last o	Later commenced because the
the management of the second s	
a viter in the last of the contract of the con	sh veta nortema abis
	.oracisano.
A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en	
Ades strong 14 ta de 23 JUL 1984 de 19	mility a pi-
	de Agricultura,
El Presidente	Montes
	Committee of the control of the cont
and chairs	On the state of th
	W-W
The state of the s	
the state of the s	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

- D. Tomás Fernández Gayoso.
- D. José Antonio López García.
- D. José Méndez Fernández.
- D. Pedro Méndez Fernández.

En Viduedo, Parroquia de Logares, en el término municipal de Fonsagrada, siendo las once horas del dia catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la

Sociedad Agraria de Transformación número 1.165, "VIDUEDO", cyyos nombres se indican al márgens

Por unanimidad acuerdan:

lº.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de la Sociedad celebrada el dia 8 de Julio de 1.982, proponer al I.C.O.N.A. la firma de un Convenio para el monte de su propiedad, de las siguientes características:

DENOMINACION: "V I D U E D O" .-

SUPERFICIE: CUARENTA Y OCHO Hectáreas y CINCUENTA áreas (48,50 Has.).

LIMITES: PARCELA I .- Norte, término municipal de A Pontenova; Este, monte te "CRUZ DE GRAÑA"; Sur, propiedades particulares de Viduedo y Oeste, monte - "CHAMOSA". PARCELA II.- Norte, pista forestal y propiedades particulares de - Viduedo; Este, propiedades particulares de Cabanas; Sur, propiedades particulares de Viduedo y Oeste, Arroyo de Lamazais y propiedades particulares de Viduedo. PARCELA III .- Norte, propiedades particulares; Este, propiedades particulares de Viduedo; Sur, propiedades particulares de Viduedo y Oeste, monte "CRUZ DE GRAÑA".-

- 2º.- Solicitar del I.C.O.N.A. que dicho Convenio anule y sustituya al -consorcio que para el monte "CRUZ DE GRAÑA", ha sido suscrito por la Excma. -Diputación Provincial de Lugo, el Ayuntamiento de Fonsagrada y el Patrimonio
 Forestal del Estado.
- 3º.- Autorizar al Presidente de la Sociedad para la firma del citado Convenio.

Jose Minder